

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
ACTA N° CAL-ECG-24-2018

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil dieciocho, en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en la Av. 6 de Diciembre y Piedrahita, se reúnen los miembros del Consejo de Administración Legislativa para tratar el siguiente orden del día:

1. Exposición sobre el uso de telefonía celular y plan de datos. (Guadalupe Estévez - Administradora General).
2. Exposición sobre la propuesta de creación de la Unidad de Seguimiento y evaluación de la Ley. (Fernando Burbano)
3. Conocimiento de las decisiones de la sentencia N° 018-18-SIN-CC de la Corte Constitucional, sobre la inconstitucionalidad de forma de las enmiendas de 2015 y resolución de enviar la misma a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, a fin de que se acate el numeral 4, a través de Reforma en la Ley Orgánica de la Función Legislativa.
4. Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural" (Johanna Cedeño Zambrano).
5. Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Reformatoria a la Ley Constitutiva del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias (Iniap) y Derogatoria de la Ley Especial del Sector Cafetalero. (Verónica Arias Fernández)
6. Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Fomento y Desarrollo Agropecuario. (Henry Moreno Guerrero)
7. Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. (Absalón Campoverde)
8. Conocer y resolver sobre dos proyectos de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. (Johanna Cedeño Zambrano) (Karla Cadena)
9. Conocer y resolver el Proyecto de Ley de Inteligencia. (Ana Belén Marín).

Preside la sesión la economista Elizabeth Guerrero Cabezas y actúa como Secretario el doctor Gonzalo Armas Medina, Secretario General Subrogante.

El señor Secretario verifica la existencia del cuórum, se encuentran presentes los siguientes cuatro (4) miembros: Elizabeth Cabezas, Presidenta; Carlos Bergmann Reyna, Segundo Vicepresidente; Soledad Buendía, Primera Vocal; y, Verónica Arias, Segunda Vocal.

Existiendo el cuórum reglamentario, se instala la sesión cuando son las 17:45.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
ACTA N° CAL-ECG-24-2018

La señora Presidenta consulta si hay cambios al Orden del Día.

La asambleísta Verónica Arias solicita que en la próxima sesión se trate su Proyecto de Ley sobre las artes vivas de Loja.

La señora Presidenta dispone que sea considerado para la próxima sesión y que se tome votación para aprobar el Orden del Día.

La señora Presidenta dispone tomar votación del Orden del Día propuesto.

Ingresa a la sala el asambleísta Luis Fernando Torres Torres, cuando son las 17:47.

El señor Secretario toma votación.

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas	✓		
Viviana Bonilla			
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso			

Se aprueba por unanimidad de los cinco (5) presentes el Orden del Día.

La señora Presidenta, dispone continuar con el primer punto.

PUNTO 1:

Exposición sobre el uso de telefonía celular y plan de datos. (Guadalupe Estévez - Administradora General).

Ingresa a la sala el asambleísta Patricio Donoso Chiriboga, cuando son las 17:50.

La magíster Guadalupe Estévez, Administradora General, informa sobre el uso de la telefonía celular y el servicio de datos móviles, señalando los costos de consumo individualizado, el total anual, el número de usuarios y de equipos en el servicio. Además, presenta el análisis e información referente a los gastos por viáticos y residencia de los asambleístas y del personal.

El asambleísta Luis Fernando Torres, señala que en lo referente a la telefonía y uso de datos, debería quedar tal como está, por los problemas posteriores que se podría tener con los mismos asambleístas. Pide además, que recopile toda la información que existe en el CAL sobre el tema, para tener un conocimiento más certero.

La señora Presidenta señala que es necesario establecer una mecánica para

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
ACTA N° CAL-ECG-24-2018

regular el uso y consumo de la telefonía o se queda así?.

El asambleísta Carlos Bergmann pide que no se deben dar a conocer los valores que se van reduciendo en el consumo ante la crisis, ya que en las actuales circunstancias no es conveniente.

La Presidenta dispone que se deben renegociar los costos, buscar nuevos planes y con mejores beneficios. Puede ser un plan de 30 en telefonía celular y sale el costo de los iPod. Dispone la lectura de la parte resolutive.

El señor Secretario da lectura a la parte resolutive.

“RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-489

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 118 de la Constitución de la República establece que la Función Legislativa es ejercida por la Asamblea Nacional;

Que el artículo 126 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se registrá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que el numeral 1 del artículo 225 de la Carta Magna, dispone que el sector público está comprendido por los organismos y dependencias de las distintas funciones del Estado, entre otras, la Función Legislativa;

Que el artículo 227, ibidem, dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que los literales a) y e) del numeral 1 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establecen que son atribuciones y obligaciones de los titulares de las instituciones del Estado dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno, así como dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;

Que el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que la Asamblea Nacional es unicameral, tiene personería jurídica y autonomía económica-financiera, administrativa, presupuestaria y de gestión;

Que los numerales 5 y 6 del artículo 14 de la norma ibidem, señalan que el Consejo de Administración Legislativa (CAL), tiene la atribución de elaborar y aprobar todos los reglamentos necesarios para el funcionamiento de la Asamblea Nacional así como de adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional;

Que el primer inciso del artículo 161 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establece que toda persona que trabaje para la Asamblea Nacional tendrá la

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
ACTA N° CAL-ECG-24-2018

calidad de servidor público y estará sujeto a las disposiciones de esta Ley, reglamentos específicos y resoluciones que expida el Consejo de Administración Legislativa;

Que con Acuerdo No. 049-CG-2016, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 921 de 12 de enero de 2017, la Contraloría General del Estado expidió el Reglamento sustitutivo para uso, administración y control del Servicio de Telefonía Móvil Celular y de Bases Celulares Fijas en las Entidades y Organismos del Sector Público, aplicable a todas las entidades y organismos del sector público señalados en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador;

Que mediante Acuerdo No. 041-CG-2017 publicado en el Registro Oficial Suplemento 150 de 29 de diciembre de 2017, la Contraloría General del Estado, expidió el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público;

Que en el artículo 2 de la Resolución CAL-2017-2019-299 de 5 de abril de 2018, el Consejo de Administración Legislativa con el objetivo de cumplir con la política de austeridad, resolvió que la Presidenta de la Asamblea Nacional revise en conjunto con la Administración General aquellos gastos que sin poner en riesgo la operatividad de la Asamblea Nacional signifiquen una optimización de recursos financieros;

Que con Resolución CAL-2017-2019-347 de 23 de mayo de 2018, el Consejo de Administración Legislativa expidió el REGLAMENTO PARA EL USO, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA CELULAR E INTERNET MÓVILES EN EQUIPOS Y DISPOSITIVOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL; y, en su artículo 5, se establecen los montos máximos a asignarse en los planes; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer a la Administración General, renegociar el valor de los planes de servicio de telefonía celular e internet móviles en equipos y dispositivos de todos los servidores de la Asamblea Nacional, pagados por esta Institución. (...)”

La señora Presidenta dispone la votación.

El señor Secretario toma votación.

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas	✓		
Viviana Bonilla			
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
ACTA N° CAL-ECG-24-2018

Se aprueba por unanimidad de los seis (6) presentes el proyecto de Resolución.

PUNTO 2:

Exposición sobre la propuesta de creación de la Unidad de Seguimiento y evaluación de la Ley. (Fernando Burbano)

El asambleísta Fernando Burbano Montenegro, realiza la presentación de la propuesta de creación de la Unidad de Seguimiento y Evaluación de la Ley, la misma que consta de los antecedentes, resaltando los procesos gobernantes y agregado de valor; la justificación de la necesidad de crear esta unidad; el objetivo general; las competencias asignadas; la misión y funciones; el sistema de seguimiento de la ley (utilidad, credibilidad, eficiencia, participación, imparcialidad); capacidades administrativas y técnicas; elaboración de informes de impacto de los proyectos de ley; los indicadores de impacto; la conformación de las instancias de participación; los instrumentos de evaluación ex ante y ex post; y, las acciones de exigibilidad en la aplicación de la ley.

Asume la Dirección de la sesión, el asambleísta Carlos Bergmann Reyna, Segundo Vicepresidente, cuando son las 17:55.

La asambleísta Soledad Buendía Herdoíza, señala que la propuesta podría ser inconstitucional.

El asambleísta Fernando Burbano Montenegro explica que precisamente es un plan piloto para su implementación. Hay que tomar en cuenta que la ley tiene un componente econométrico, determinando los indicadores de impacto y los niveles de afectación.

El asambleísta Patricio Donoso Chiriboga, señala que no se puede generar más burocracia en esta etapa de austeridad, considera que debería quedar en manos de cada una de las comisiones, es decir, cada Comisión que aprueba una ley, debe hacer la evaluación de aplicabilidad. Esta es una resolución que el CAL debería tomarla.

El asambleísta Fernando Burbano Montenegro, manifiesta que es necesario ubicar un responsable administrativo con un menor impacto, porque es indispensable la sistematización de las comisiones, así como el seguimiento vía informes secundarios, determinando procesos y metodologías. Ahora si hay sugerencias del CAL igual hay que reformular el proyecto.

El señor Segundo Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia señala que bien podría asignarse estas funciones a la UTL, pedirles un formato para el seguimiento para sobre esa base analizar la creación de esta unidad o lo que fuere. Agradece al asambleísta Fernando Burbano por la presentación.

Dispone continuar con el siguiente punto.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
ACTA N° CAL-ECG-24-2018

PUNTO 3:

Conocimiento de las decisiones de la sentencia N° 018-18-SIN-CC de la Corte Constitucional, sobre la inconstitucionalidad de forma de las enmiendas de 2015 y resolución de enviar la misma a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, a fin de que se acate el numeral 4, a través de Reforma en la Ley Orgánica de la Función Legislativa

El señor Segundo Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia pone a consideración el tema y al no haber observaciones, dispone la lectura de la parte resolutive.

El señor Secretario procede a la lectura:

“RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-490

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;

Que el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;

Que el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;

Que mediante Sentencia No. 018-18-SIN-CC de 1 de agosto de 2018, la Corte Constitucional resolvió en sus decisiones 3, 4 y 5, declarar la *“inconstitucionalidad por la forma, de las enmiendas a la Constitución de la República, aprobadas por la Asamblea Nacional del Ecuador el 03 de diciembre de 2015, a excepción de las enmiendas constantes en los artículos 2 y 4 que modificaron los artículos 114 y 144 de la Carta Magna, en virtud de que fueron derogadas por efecto de la promulgación de los resultados de referéndum y la consulta popular efectuados el 4 de febrero de 2018, en el Registro Oficial Suplemento No. 180 de 14 de febrero de 2018”*, **“4. Disponer ... en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 436 numeral 1 de la Constitución de la República, que la Asamblea Nacional en el plazo no mayor al de un año contado desde la notificación de esta sentencia, adopte las disposiciones ilegales necesarias para regular el procedimiento de “votación y aprobación” de las enmiendas constitucionales de iniciativa de la Asamblea Nacional por parte del órgano legislativo, prevista en el artículo 441 numeral 2 de la**

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
ACTA N° CAL-ECG-24-2018

Constitución de la República, en observancia de los principios de supremacía y rigidez constitucional” (el énfasis es nuestro); y, dicta una regla jurisprudencial, hasta que la Asamblea Nacional regule el procedimiento de aprobación y votación de enmiendas constitucionales previstas en el artículo 441 numeral 2 de la Constitución, en el sentido de que la votación de enmienda por parte de la Asamblea Nacional, se realizará respecto de cada uno de los artículos propuestos, quedando prohibida la votación por bloque de la propuesta;

Que la Sentencia antes citada, no fue publicada en el Registro Oficial, sino solamente en la página web de la Corte Constitucional;

Que el trámite y la aprobación de enmiendas constitucionales por parte de la Asamblea Nacional, se encuentra prevista en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, donde se debe regular la forma de votación;

Que las reformas a la la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se están tramitando en la Comisión de Justicia y Estructura del Estado; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Solicitar a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, cumplir con la Sentencia No. 018-18-SIN-CC de 1 de agosto de 2018, de la Corte Constitucional, incorporando a las reformas a la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que se encuentra tramitando, el procedimiento de “votación y aprobación” de las enmiendas constitucionales de iniciativa de la Asamblea Nacional, prevista en el artículo 441 numeral 2 de la Constitución de la República, estableciendo que la votación se realizará respecto de cada uno de los artículos propuestos, quedando prohibida la votación por bloque de la propuesta.

Artículo 2.- Remitir la presente resolución a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, para su tramitación y si es el caso, unificar la disposición de la Corte Constitucional, con proyectos de ley o propuestas que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión. (...)”

El señor Segundo Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia dispone la votación.

El señor Secretario toma votación.

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas			
Viviana Bonilla			
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
ACTA N° CAL-ECG-24-2018

Se aprueba por unanimidad de los cinco (5) presentes el proyecto de Resolución.

PUNTO 4:

Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural” (Johanna Cedeño Zambrano).

El señor Segundo Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia pone a consideración el tema y al no haber observaciones, dispone la lectura.

El señor Secretario procede a la lectura:

“RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-491

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;

Que el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;

Que el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;

Que mediante oficio No. 116-CBRN-JCZ-AN-2017-2019, ingresado a esta Legislatura con trámite No. 333210, la asambleísta Johanna Cedeño Zambrano, presentó el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN RACIAL Y LA EXCLUSIÓN ÉTNICA Y CULTURAL**; y que, dicho proyecto de ley cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 309-UTL-AN-2018 de 09 de agosto de 2018 (trámite 337424);

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
ACTA N° CAL-ECG-24-2018

Que el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN RACIAL Y LA EXCLUSIÓN ÉTNICA Y CULTURAL**, presentado por la asambleísta Johanna Cedeño Zambrano, mediante oficio No. 116-CBRN-JCZ-AN-2017-2019, ingresado a esta Legislatura con trámite No. 333210, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad, para su tramitación.

Artículo 3.- La Secretaria del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad, el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN RACIAL Y LA EXCLUSIÓN ÉTNICA Y CULTURAL**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión. (...)"

El señor Segundo Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia dispone la votación.

El señor Secretario toma votación.

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas			
Viviana Bonilla			
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

PUNTO 5:

dx Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Reformatoria a la Ley Constitutiva del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias (Iniap) y Derogatoria de la Ley Especial del Sector Cafetalero. (Verónica Arias Fernández)

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
ACTA N° CAL-ECG-24-2018**

El señor Segundo Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia pone a consideración el tema y al no haber observaciones, dispone la lectura de la parte resolutive.

El señor Secretario procede a la lectura:

“RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-492

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;

Que el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;

Que el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;

Que mediante oficio No. 127-AN-VA-CAL-2018 de 8 de agosto de 2018, ingresado a esta Legislatura con trámite No. 337298, la asambleísta Verónica Arias Fernández, presentó el **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY REFORMATORIA A LA LEY CONSTITUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS (INIAP) Y DEROGATORIA DE LA LEY ESPECIAL DEL SECTOR CAFETALERO**, y que, dicho proyecto de ley cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 328-UTL-AN-2018 de 28 de agosto de 2018 (trámite 338498);

Que el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
ACTA N° CAL-ECG-24-2018

Artículo 1.- Calificar el **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY REFORMATORIA A LA LEY CONSTITUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS (INIAP) Y DEROGATORIA DE LA LEY ESPECIAL DEL SECTOR CAFETALERO**, presentado por la asambleísta Verónica Arias Fernández, mediante oficio No. 127-AN-VA-CAL-2018, ingresado a esta Legislatura con trámite No. 337298, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, para su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, el **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY REFORMATORIA A LA LEY CONSTITUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS (INIAP) Y DEROGATORIA DE LA LEY ESPECIAL DEL SECTOR CAFETALERO**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión. (...)"

El señor Segundo Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia dispone la votación.

El señor Secretario toma votación.

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas			
Viviana Bonilla			
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

PUNTO 6:

Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Fomento y Desarrollo Agropecuario. (Henry Moreno Guerrero)

El señor Segundo Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia pone a consideración el tema y al no haber observaciones, dispone la lectura de la parte resolutive.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
ACTA N° CAL-ECG-24-2018

El señor Secretario procede a la lectura:

“RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-493

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;

Que el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;

Que el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;

Que mediante memorando No. AN-HM-2018-43 de 2 de agosto de 2018, ingresado a esta Legislatura con trámite No. 336580, el asambleísta Henry Moreno Guerrero, presentó el **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DE LA LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO**, y, que dicho proyecto de ley, cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 322-UTL-AN-2018 de 21 de agosto de 2018 (trámite 338132);

Que el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DE LA LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO**, presentado por el asambleísta Henry Moreno Guerrero, mediante memorando No. AN-HM-2018-43 de 2 de agosto de 2018, ingresado a esta Legislatura con trámite No. 336580, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
ACTA N° CAL-ECG-24-2018

de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, para su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución.

Artículo 3.- La Secretaria del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, el **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DE LA LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión. (...)"

El señor Segundo Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia dispone la votación.

El señor Secretario toma votación.

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas			
Viviana Bonilla			
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

PUNTO 7:

Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. (Absalón Campoverde)

El señor Segundo Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia pone a consideración el tema y al no haber observaciones, dispone la lectura de la parte resolutive.

El señor Secretario procede a la lectura:

"RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-494

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Handwritten signature and number 7

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
ACTA N° CAL-ECG-24-2018

Que el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;

Que el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;

Que el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;

Que mediante oficio No. 178-AC-AN-2018, ingresado esta Legislatura con trámite No. 337282, el asambleísta Absalón Campoverde, presentó el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**; y que, dicho proyecto de ley cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 327-UTL-AN-2018 de 23 de agosto de 2018 (trámite 338260);

Que el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**, presentado por el asambleísta Absalón Campoverde, mediante oficio No. 178-AC-AN-2018, ingresado esta Legislatura con trámite No. 337282, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Ocasional para Coordinar, Evaluar y Dar Seguimiento al Cumplimiento de las Responsabilidades del Consejo de Consultivo previsto en el artículo 23 de la LOTTTSV, para su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
ACTA N° CAL-ECG-24-2018

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Ocasional para Coordinar, Evaluar y Dar Seguimiento al Cumplimiento de las Responsabilidades del Consejo Consultivo previsto en el artículo 23 de la LOTTTSV, el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión. (...)"

El señor Segundo Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia dispone la votación.

El señor Secretario toma votación.

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas			
Viviana Bonilla			
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

PUNTO 8:

Conocer y resolver sobre dos proyectos de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. (Johanna Cedeño Zambrano) (Karla Cadena)

El señor Segundo Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia pone a consideración el tema y al no haber observaciones, dispone la lectura de la parte resolutive.

El señor Secretario procede a la lectura:

“RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-495

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
ACTA N° CAL-ECG-24-2018

Que el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;

Que el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;

Que mediante oficio No. 149-CBRN-JCZ-AN-2017-2019 de 8 de agosto de 2018, ingresado a esta Legislatura con trámite No. 337247, la asambleísta Johanna Cedeño Zambrano presentó el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN**, y que, dicho proyecto de ley cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 317-UTL-AN-2018 de 16 de agosto de 2018 (trámite 337903) y su alcance con memorando No. 318-UTL-AN-2018 de 16 de agosto de 2018 (trámite 337908);

Que el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN** presentado por la asambleísta Johanna Cedeño Zambrano, mediante oficio No. 149-CBRN-JCZ-AN-2017-2019 de 8 de agosto de 2018, ingresado a esta Legislatura con trámite No. 337247, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización Territorial, para su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización Territorial, el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN**,

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
ACTA N° CAL-ECG-24-2018

para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión. (...)"

"RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-496

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;

Que el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;

Que el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;

Que mediante oficio No. 094-AN-KCV-2018 de 6 de septiembre de 2018, ingresado a esta Legislatura con trámite No. 339254, la asambleísta Karla Cadena Vélez presentó el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LOS ARTÍCULOS 55 Y 130 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN**; y que, dicho proyecto de ley cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 349-UTL-AN-2018 de 13 de septiembre de 2018 (trámite 340161);

Que el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LOS ARTÍCULOS 55 Y 130 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN**, presentado por la asambleísta Karla Cadena Vélez, mediante oficio 094-AN-KCV-2018 de 6 de

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
ACTA N° CAL-ECG-24-2018

asambleísta Karla Cadena Vélez, mediante oficio 094-AN-KCV-2018 de 6 de septiembre de 2018, ingresado a esta Legislatura con trámite No. 339254, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización Territorial, para su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización Territorial, el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LOS ARTÍCULOS 55 Y 130 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión. (...)"

El señor Segundo Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia dispone la votación.

El señor Secretario toma votación.

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas			
Viviana Bonilla			
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

PUNTO 9:

Conocer y resolver el Proyecto de Ley de Inteligencia. (Ana Belén Marín).

El señor Segundo Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia pone a consideración el tema y al no haber observaciones, dispone la lectura de la parte resolutive.

El señor Secretario procede a la lectura:

"RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-497

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
ACTA N° CAL-ECG-24-2018

Que el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;

Que el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;

Que el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;

Que mediante oficio No. AN-CX-ABMA-216-2018 de 17 de julio de 2018, ingresado a esta Legislatura con trámite No. 334497, la asambleísta Ana Belén Marín, presentó el **PROYECTO DE LEY DE INTELIGENCIA**; y, que dicho proyecto de ley cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en los memorandos Nos. 304-UTL-AN-2018 y 306-UTL-AN-2018 de 6 y 7 de agosto de 2018 (trámites 336831 y 336986).

Que el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el **PROYECTO DE LEY DE INTELIGENCIA**, presentado por la asambleísta Ana Belén Marín, mediante oficio No. AN-CX-ABMA-216-2018 de 17 de julio de 2018, ingresado a esta Legislatura con trámite No. 334497, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada de Seguridad Fronteriza, para su tramitación desde la notificación con la presente resolución.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada de Seguridad Fronteriza, el **PROYECTO DE LEY DE INTELIGENCIA**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión. (...)"



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
ACTA N° CAL-ECG-24-2018

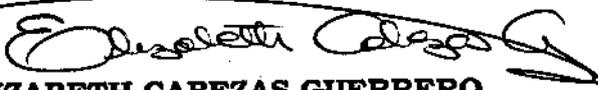
El señor Secretario toma votación.

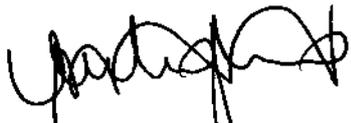
MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas			
Viviana Bonilla			
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

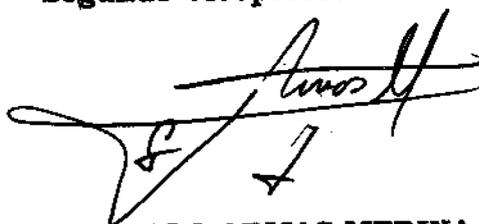
Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

No habiendo otro punto que tratar, y agotado el Orden del Día, se clausura la sesión cuando son las 18:22

Para constancia, suscriben la presente acta.


EC. ELIZABETH CABEZAS GUERRERO
Presidenta


SR. CARLOS BERGMANN REYNA
Segundo Vicepresidente


DR. GONZALO ARMAS MEDINA
Secretario General Subrogante

lrg/vcq